



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
Causante	GLORIA MARÍA RODRÍGUEZ DE VASCO
Interesados	DORIS RODRÍGUEZ PÉREZ Y OTRAS
Radicado	05 001 40 03 007 2018 00727 00
Temas y subtemas	NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE HEREDERA - RECONOCE PERSONERÍA

Se incorpora al expediente la comunicación allegada por el apoderado judicial de la parte interesada, donde informa que el correo electrónico de la señora Luz Edith Rodríguez Pérez es la936193@gmail.com.

De otro lado y en razón a que fue allegado poder especial el Despacho procede a dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso y en consecuencia, se tendrá notificada por conducta concluyente a la señora **LUZ EDITH RODRÍGUEZ PÉREZ** respecto del contenido del auto de fecha 17 de septiembre de 2018, mediante el cual se declaró abierto el proceso de sucesión intestada de la causante, señora GLORIA MARÍA RODRÍGUEZ DE VASCO.

Esta notificación se entenderá perfeccionada, el día en que sea notificado por estados el presente auto.

Téngase presente que la señora LUZ EDITH RODRÍGUEZ PÉREZ manifestó su interés en aceptar la herencia con beneficio de inventario.

En virtud del poder allegado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P en concordancia con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, se reconoce personería amplia y suficiente al abogado LUIS ALBERTO SUÁREZ VEGA identificado con TP.103.768 del C.S.J. para que represente a la señora Luz Edith Rodríguez Pérez en los términos del poder conferido.

Ejecutoriado el presente auto, se verificará la procedencia de fijar fecha para efectos de realizar la diligencia de inventarios y avalúos.

NOTIFÍQUESEⁱ

jdpt

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 162 (E)** Hoy **24 de noviembre de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b887992d4de53006f6706f75537997c1bd94eaddd5f6c0e5be45a415245b3d5a**

Documento generado en 23/11/2021 08:41:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>